



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0008689

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. 09-G-IMV-2623 de 12 de mayo de 2009, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros resolvió aprobar el proceso de titularización de flujos por un monto de hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 35'000.000.00) llevado a cabo mediante el fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO BOLIVARIANO 1 BB1", constituido mediante escritura pública otorgada el 10 de marzo de 2009, ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en calidad de Agente de Manejo; y, cuyo originador es BANCO BOLIVARIANO C.A.; se aprobó el contenido del respectivo prospecto; se autorizó la oferta pública de valores; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, como fideicomiso mercantil con el No. 2009.2.13.00595, a este como emisor con el No. 2009.2.01.00391; y, los valores de contenido crediticio con el No. 2009.2.02.00733;

QUE, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pone en conocimiento de esta Institución, la escritura pública de terminación y liquidación del contrato de fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO BOLIVARIANO 1 BB1" celebrada el 1 de agosto de 2019, ante la Notaría Décima Octava del Cantón Quito; así como copia del trámite No. 117012019678503, mismo que contiene la Resolución No. Q1701602102019-RESCANC-0052565, a través de la cual el Servicios de Rentas Internas (SRI) resuelve: "Art. 1.- Suspender / Cancelar el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0992609982001 cuyo titular es el "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO BOLIVARIANO 1 BB1", con fecha de cese de actividades Jueves, 1 de agosto de 2019" y solicita se proceda con la cancelación del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE el numeral 1) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 y 3 del Art. 11, Capítulo I, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro Segundo, establecen que la cancelación de la inscripción de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores puede realizarse cuando éste haya sido totalmente redimido, siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores;

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-0421-M de 24 julio de 2020, se adjunta el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.328 de la misma fecha, mediante el cual la unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite el pronunciamiento favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso;

QUE, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.2020.534 de 24 de diciembre de 2020, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, emite Pronunciamiento Favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado fideicomiso y de los valores provenientes del proceso de titularización;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y No. SCVS-NAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO BOLIVARIANO 1 BB1" administrado por la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a este como emisor y los valores, referidos en el primer considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al representante legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que los Notarios Trigésimo del cantón Guayaquil y Décimo Octavo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución, y terminación y liquidación del contrato respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienten en las copias las razones según corresponda, como requisito previo a la cancelación de las inscripciones. Una copia certificada de las escrituras con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la unidad Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Cuarto de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO. - La cancelación dispuesta en el artículo primero de la presente Resolución, no implica responsabilidad alguna de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las condiciones de la terminación y liquidación del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL BANCO BOLIVARIANO 1 BB1".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 29 de diciembre de 2020.**

INGENIERO CARLOS ECHEVERRÍA ESTEVES

DL/AB/UB

Referencia: Trámite No. 40167-0041-20